

**VERSIÓN PÚBLICA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 45 / SOLICITUD DE INF. 45-2020 / 19-03-2020 / RESP. 18-06-2020**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas del día dieciocho de junio de dos mil veinte -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información, registrada bajo el número 45-2020, interpuesta por [REDACTED] quien actuando en calidad de expleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: “Solicito historial laboral de tiempo de servicio para trámites de jubilación, laboré en la institución durante el periodo de 1994 hasta 1997.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:**-----
  
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
  
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; en armonía con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; relacionados con el Decreto 593 de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, en el que se suspenden los plazos a la Administración Pública en los Procedimientos Administrativos y Judiciales; y el Decreto No. 657 de fecha diez de junio de dos mil veinte, en el que se exceptúan los plazos y procedimientos que desarrollan las Unidades de Acceso a la Información Pública UAIP y el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP, por lo tanto se restablecen dichos plazos; ambos decretos emitidos por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** a) Se concede la información sobre **CONSTANCIA LABORAL DE TIEMPO DE SERVICIO**, a nombre del expleado [REDACTED] correspondiente a los siguientes periodos: -----

<b>AÑO</b>	<b>MESES COTIZADOS</b>
1994	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
1995	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE.

b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art.



61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítems 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancias de tiempo de servicio a ex empleados de ésta institución. c) Referente a la

información correspondiente a los meses de: **JULIO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1995, ENERO A DICIEMBRE DE 1996 Y ENERO A DICIEMBRE DE 1997**; al respecto se hace del conocimiento que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad, no se encontró registro en planillas salariales, según **Acta de Inexistencia de Información**, emitida por la Encargada de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de fecha quince de junio del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información de los meses antes mencionados, de lo cual se proporciona el **Acta de Inexistencia** correspondiente. d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

**Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública LAIP.**